

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1874 A 1875.
 PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1874 A 30 DE JUNIO DE 1875.

CUENTA GENERAL.

Cuenta general documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1874 á 1875, que yo D. José Lopez Cordon, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1874 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1874 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

CARGO	PESETAS.
Primeramente son cargo 2.791.342 pesetas 95 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de Cargo y acreditan los 690 cargáremes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion número 1.	22.373'75
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 2.	1.499.258'46
Por id. del repartimiento provincial, según id. núm. 3.	45.449'50
Por id. del ramo de Instruccion pública, según id. núm. 4.	670.338'39
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 5.	"
Por id. de empréstitos, según id. núm. 6.	"
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 7.	"
Por id. de otros ingresos, según id. núm. 8.	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 9.	102.139'69
Por id. de reintegros, según id. núm. 10.	1.144'50
Son más cargo la cantidad de 9.415 pesetas que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1874 el ejercicio del presupuesto anterior de 1873 á 1874, según aparece de la Cuenta adicional rendida por mi en 17 de Octubre del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.	9.415
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 17.	"
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1873 á 1874 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 18.	453.638'66
TOTAL CARGO.	2.803.757'95

DATA

Son data 2.745.045 pesetas y 30 céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de Data y acreditan los 2.011 libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

Seccion primera del Presupuesto	PERSONAL. PESETAS.	MATERIAL. PESETAS.	TOTAL. PESETAS.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial, según relacion núm. 1.	115.632'30	58.920'18	174.552'48
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2.	21.904'67	375	22.279'67
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.	416'66	687'50	1.104'16
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relacion núm. 4.	17.586'12	"	17.586'12
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relacion número 5.	3.946'52	"	3.946'52
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relacion núm. 6.	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relacion número 7.	"	23.467'73	23.467'73
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8.	"	37.250'04	37.250'04
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, según relacion núm. 9.	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relacion núm. 10.	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas, según relacion núm. 11.	"	5.750	5.750
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, según relacion núm. 12.	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, según relacion núm. 13.	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relacion núm. 14.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relacion núm. 15.	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado, según relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, según relacion núm. 17.	7.154'80	1.956'25	9.111'05
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion número 18.	"	747.940'81	747.940'81

	PERSONAL. PESETAS.	MATERIAL. PESETAS.	TOTAL. PESETAS.
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación número 19.....	6.385'11	375	6.760'11
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 20.....	56.585'49	24.789'01	81.374'50
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, según relación núm. 21.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 22.....	3.425'95	1.162'50	4.588'45
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación núm. 23.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 24.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 25.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 26.....	248.030'93	500.889'11	748.920'04
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos y Desamparados, según relación número 26.....	42.765'15	311.160'70	353.925'85
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de las de Maternidad, según relación núm. 26.....	20.867'89	217.316'37	238.184'26
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de la cárcel de Audiencia, según relación núm. 27.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 28.....	"	3.614'98	3.614'98
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación número 29.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservación de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas obras públicas, según relación núm. 30.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras provinciales y personal facultativo de carreteras, según relación núm. 31.....	33.568'86	7.946'42	41.515'28
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 32.....	"	76.517'55	76.517'55
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, según relación número 33.....	"	41.788'82	41.788'82
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873, según relación núm. 34.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación número 35.....	"	5.025	5.025
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto, según relación número 36.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta, según relación núm. 37.....	"	"	"
Por reintegro de los suplementos de 1873 á 1874 para nivelar la cuenta del presente ejercicio, según relación núm. 38.....	"	99.841'88	99.841'88
TOTAL DATA.....	578.270'45	2.166.774'85	2.745.045'30

RESÚMEN.		PESETAS.
Importa el CARGO.....		2.803.757'95
Idem la DATA.....		2.745.045'30
Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.....		58.712'65
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		PESETAS.
En la Depositaria de mi cargo.....		58.706'48
En el Instituto de segunda enseñanza.....		6'17
En la Escuela Normal de Maestros.....		"
En la id. id. de Maestras.....		58.712'65
En la Academia de Bellas Artes.....		"
		IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de 2.803.757 pesetas 95 céntimos, y la DATA la de 2.745.045 pesetas 30 céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de 58.712 pesetas 65 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo en la primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Madrid á 30 de Agosto de 1875.—El Depositario de fondos provinciales, José Lopez Cordon.

NOTA. La existencia que anteriormente se hace figurar en los Institutos de segunda enseñanza tuvo ingreso en el Tesoro público el 1.º de Diciembre de 1874, por virtud de lo mandado por el Poder Ejecutivo de la República fecha 14 de Noviembre del propio año.

DON FRANCISCO AUGUSTIN Y DAVILA,

CONTADOR INTERINO DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE ESTA PROVINCIA.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio 9 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Agustín y Dávila.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Marin.

COMISION PROVINCIAL.—Sesion de 27 de Octubre de 1875.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de la cuenta, quedando la original expuesta al público hasta que la Diputacion se reuna para aprobarla, con arreglo al art. 84 de la ley, y tramítense los ligeros reparos que en ella aparecen. Así se acordó, de que certifico.—El Vicepresidente accidental, Balenchana.—El Secretario interino, C. Pozzi.—Es copia.

Administracion económica de la provincia de Madrid.
Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y su provincia me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

«El Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.: Hallándose toda la fuerza de la Comandancia de mi cargo distribuida en los 64 puntos establecidos en la provincia, doy las órdenes con esta fecha á los Jefes de las líneas de Valdemorillo, á que pertenece el pueblo de Navalagamella, y al de Robledo de Chavela, á que igualmente corresponde el de Fresnedillas, para que presten todo el auxilio que necesite el Recaudador de contribuciones comisionado por el Banco de España para hacer efectivas las cantidades que en tal concepto adeuden los contribuyentes de los citados pueblos, pudiendo dicho Comisionado avisar á los Jefes de las mencionadas líneas los dias en que ha de presentarse la fuerza para el objeto indicado; cuyo servicio se viene practicando con todos los que se hallan de Comisionados en esta provincia sin necesidad de que acudan para ello á las Autoridades superiores.—Lo que tengo el honor de participar á V.º E., y por si en vista de que la fuerza que ha de prestar el auxilio se halla en Valdemorillo y Robledo de Chavela, se sirva disponer se haga presente al Jefe económico para

que no se demore por el Comisionado la operacion de la recaudacion.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan.»

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que sirva de conocimiento á los Agentes de la recaudacion de contribuciones de los pueblos de esta provincia. Al propio tiempo debo hacerles saber que ántes de demandar los auxilios de los Jefes de línea de la Guardia civil, han de observar lo siguiente:

1.º Cumplir con la regla 1.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones y Rentas que esta Administracion publicó en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Octubre de 1873, teniendo presentes las modificaciones que para el uso de la fuerza armada contiene tambien la inserta en el mismo periódico con fecha 16 de Junio de 1875.

2.º Despues que los Agentes de la recaudacion reciban la contestacion de los Alcaldes respectivos, donde hubiese resistencia activa ó pasiva al pago de contribuciones corrientes ó atrasadas, y sin perjuicio de llenar lo que determina la regla 2.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones arriba citada, acudirán, en caso de que no les prestasen los auxilios necesarios, á los Jefes de línea de la Guardia civil, por medio de atenta comunicacion, rogándoles se les faciliten, como medio de que por nada ni por nadie se falte impunemente á las leyes.

3.º Siempre que los Jéfes de línea se negasen á prestar los auxilios, darán conocimiento de todo á la Delegacion del Banco de España, con el objeto de que esta Administracion pueda adoptar las resoluciones que considere convenientes.

4.º Los Agentes de la recaudacion de contribuciones cuidarán de tener en su poder un ejemplar del BOLETIN donde se publique esta circular, encargándoseles arreglen al contenido de ella sus operaciones.

Madrid 28 de Octubre, de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Agustín Genon.—Sres. Alcaldes y Agentes de la recaudacion de contribuciones directas de los pueblos de esta provincia.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto de la respectiva seccion, siempre que estén adornados del título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo prorrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Asimismo tendrán presente que, segun la disposicion 10 del artículo 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico, que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente á las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á perspectiva y sombras y otros de Estereotomía, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase, que con la preparacion que el Tribunal acuerde deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solucion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Instituto de San Isidro.

COLEGIO INTERNACIONAL.

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Curso de 1875 á 1876.

CUADRO de los Sres. Profesores que explican la segunda enseñanza

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like 'primero y segundo, y Retórica', 'Geografía, Historia antigua y Psicología', etc., and their respective teachers.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—Francisco Poveda.—V.º B.º—El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DEL LICENCIADO D. ANTONIO MONTERO Y MONTERO,

Establecido en la calle del Grafal, núm. 15, con el nombre de Escuela Politécnica.

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Curso de 1875 á 1876.

Señores Profesores que explican en el mismo las asignaturas comprendidas en los estudios de segunda enseñanza.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like 'Primera seccion.—Lenguas', 'Segunda seccion.—Letras', 'Tercera seccion.—Ciencias' and their respective teachers.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director y empresario del Colegio, Antonio Montero.—V.º B.º—El Director del Instituto de San Isidro, Dr. Pereda.

COLEGIO DE D. JULIAN G. FIGUEROA.

Establecido en la Costanilla de los Angeles, núm. 1, cuarto principal.

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Curso de 1875 á 1876.

CUADRO de Profesores y asignaturas del mencionado Colegio.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like 'Primera enseñanza', 'Latín', 'Retórica', etc., and their respective teachers.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Director, Julian G. Figueroa.—V.º B.º—El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE SAN RAFAEL,

Atocha, 63, principal:

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Curso de 1875 á 1876.

CUADRO de la enseñanza, que demuestra el número y nombre de las asignaturas que se han de dar, y de los Profesores encargados de enseñarlas, con expresion de sus circunstancias.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latin.....	D. Laureano Emperador Perez, Bachiller en Letras.
Segundo id. de id.....	
Retórica y Poética.....	
Psicología, Lógica y Etica.....	
Geografía.....	D. Eloy Diaz Jimenez, Bachiller en Letras.
Historia general.....	
Idem de España.....	
Aritmética y Algebra.....	D. José María Yeves Lario, Catedrático de matemáticas del Conservatorio de Artes.
Geometría y Trigonometría.....	

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director, C. Yeves.—V. B.—El Director del Instituto, Dr. Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto ó caballero desconocido que el dia 25 de Julio último se presentó á pedir hospedaje en la calle de Fúcar, núm. 23, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura alta, con bigote y perilla; viste pantalon obscuro, levita y sombrero de copa alta, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de hombres de esta capital á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un baul; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, demas Autoridades de la Nacion y á los Agentes de la policia de la misma procedan á la busca, captura y remision del expresado sujeto ó caballero desconocido á la cárcel de esta Villa á mi disposicion.

Madrid 28 de Octubre de 1875.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Sinforiano Vicente Revilla.

Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de Doña Ruperta Perez y Montero, vecina que fué de Fuenlabrada, en cuyo pueblo falleció en el dia 30 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle en este Juzgado; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 29 de Octubre de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Angel de Francisco. 115—40

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Setiembre último.

Sesion ordinaria del dia 1.º

Autorizando al Sr. Comisario del Parque para enajenar las puertas de hierro

del mismo que se hallaban sin uso, destinando su producto á la continuacion de la verja de cerramiento.

Concediendo al contratista de las obras de la Escuela modelo la exencion del pago de derechos de consumos de los materiales que emplea en ellas, por haberse subastado ántes de establecido este impuesto.

Idem á un contratista que ha sido de adoquin irregular para el empedrado de la vía pública, la indemnizacion de las cantidades que tenía satisfechas por el mismo concepto.

Acordando la compensacion entre los artículos 7.º y 21 del cap. 4.º del presupuesto de 1874 á 75.

Concediendo licencia para edificar en una parcela de solar, núm. 16, de los terrenos del Salitre con fachada á la calle de la Sombrereria, abonándose al dueño el valor de los piés de sitio que cede al tránsito público cuando acredite haber perfeccionado su dominio.

Acordando variar la alineacion de la calle del Barquillo en el trozo comprendido entre la de Alcalá y la del Saúco.

Autorizando al Sr. Comisario del Parque para adquirir una mula para el servicio del ramo.

Acordando la instalacion del alumbrado en el viaducto de la calle de Segovia.

Idem aumentar una luz y reformar dos candelabros en la parte de la Carrera de San Jerónimo desde la calle del Baño á la plaza de las Cortes.

Idem suscribirse el Ayuntamiento por 1.500 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos y calamidades, para socorrer á los que han sufrido en el incendio de la calle de Jesus del Valle.

Sesion ordinaria del dia 9.

Aprobando en definitiva el remate de la subasta para la construcción de seis cobertizos para los fieltos.

Idem id. el de los desmontes para la explanacion de las calles que rodean el nuevo mercado de la plaza de los Mostenses.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Agosto último.

Concediendo autorizacion al Sr. Comisario del ramo de Aceras y empedrados para adquirir 32.000 cuñas de segunda clase con destino á la reforma del empe-

drado de las calles de la Salud y de las Conchas.

Desestimando la peticion de un interesado de sustituir el depósito que en metálico tenía consignado para tomar parte en las subastas de las obras de cantería y albañileria de las Escuela modelo, por 12 obligaciones de los empréstitos municipales, toda vez que había renunciado á la fianza y se había verificado nueva subasta.

Sesion ordinaria del dia 13.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para acordarlos y distribuirlos en el presente mes.

Acordando se bonifique á las empresas de espectáculos de lo que satisfacen por recargo municipal, el 20 por 100 que pagan á la Administracion económica.

Desestimando la instancia de varios propietarios de la calle Arroyo de Embajadores reclamando servicios municipales, por no ser esta calle de las aprobadas.

Idem la reclamacion de perjuicios hecha por los dueños de un terreno que se ha ocupado con la construcción de ciertas calles del barrio de Salamanca, perteneciente á la posesion denominada de Erice, por ser un pretexto indirecto para demostrar la conveniencia de la expropiacion de la casa de labor aneja á su finca, y acordando que se lleve esta á efecto cuando los interesados lo pidan en forma; y que en cuanto á la parcela correspondiente á la nueva vía de la plaza de Toros, cuya indemnizacion tambien se solicitaba, se esté á lo que resulte en el expediente de su referencia.

Acordando se expida el certificado correspondiente para que se inscriban en el Registro de la propiedad los piés de terreno tomados de la vía pública para construir las casas números 46 y 48 de la calle de Lavapiés, y que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Autorizando el gasto para colocar en cuadros con cristales varios planos parcelarios de Madrid.

Concediendo licencia para inaugurar el Teatro de la calle del Príncipe, número 14, con la obligacion impuesta al dueño de colocar el telon metálico en el término de tres meses y de repóner la escalera del escenario en el momento que empiece la reforma proyectada en el mismo.

Desestimando la instancia del Patrono del Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Presentacion, reclamando contra las alineaciones aprobadas para la plaza de Santa María.

Aprobando el pliego de condiciones para el nuevo arrendamiento del disfrute de la fuente de la Reina, sita en el Parque de Madrid, y acordando se anuncie la subasta.

Idem id. los presentados para subastar 200 metros de bayeta encarnada, 1.000 metros de paño color café obscuro, 300 metros de retor blanco, 1.300 metros de terliz de hilo, 575 kilogramos de lana blanca de vellón y 150 mantas de abrigo de color gris con destino á los acogidos en el primer Asilode San Bernardino.

Sesion ordinaria del dia 20.

Acordando la ampliacion de un crédito para pago de las obligaciones del Fiel Contraste y Almotacen á rebatir del sobrante habido en el art. 21 del capítulo de policia urbana.

Idem que la Empresa de la plaza de Toros satisfaga en lugar de los 4.000 reales que se la habían señalado por cada corrida como recargo municipal, el de 1.000, y que en las funciones de novillos se redujera dicho impuesto á 200 pesetas.

Idem que se expidan las certificaciones correspondientes para inscribir en el Registro de la propiedad el terreno tomado del tránsito público para la casa Ribera de Curtidores, núm. 12, y que se otorgue la escritura de venta.

Acordando la permuta de unos terrenos ocupados en la Glorieta de la puerta de Bilbao y Paseo de Luchana por igual superficie de otros del Ayuntamiento á la izquierda de dicho paseo y sitio titulado El Bosquecillo.

Denegando la solicitud de dos interesados pidiendo la modificacion del trazado de una calle de servicio particular entre la de Santa Engracia, camino del Zarzal y fundicion de Bonaplata.

Sesion ordinaria del dia 27.

Aprobando el reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Acordando sacar á subasta el suministro de carbon y leña para las dependencias municipales en el invierno de 1875 á 76.

Desestimando la peticion de un interesado de que se le otorgase por el Ayuntamiento escritura de reconocimiento de un censo del valor de una casa que fué derribada en 1807 en la calle de la Camberga y plaza de San Miguel.

Autorizando al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para hacer el gasto necesario á la instalacion de oficina de detall, cargándose el importe de la adquisicion del moviliario al cap. 1.º, artículo 5.º del presupuesto, y el de los útiles de escritorio, material y dibujo al artículo 7.º, cap. 7.º

Acordando que el exceso de gastos sobre la cantidad consignada en el presupuesto para los ocasionados en la Tenencia de Alcaldía de la Inclusa se satisfaga con cargo á la cantidad que figura en el capítulo 2.º, art. 2.º

Autorizando al Sr. Comisario de la vía pública para establecer las aceras en el viaducto de la calle de Segovia.

Idem id. para adquirir 2.000 metros cúbicos de piedra con destino á las obras de reparacion y conservacion de los paseos de la Castellana, Prado, Recoletos y Retiro.

Acordando se proceda al pago de tres obligaciones del empréstito de 80 millones, previo descuento del valor de unos cupones que se extraviaron al poseedor.

Idem id. al empedrado con cuña nueva de la calle del Molino de Viento entre las del Poz y Escorial.

Concediendo medio cuartillo de real fontanero de agua para la casa calle del Desengaño, núm. 25.

Idem licencia para ejecutar varias obras en la casa calle Mayor, números 70 y 72.

Acordando la rescision del contrato de transportes de la vía pública por falta de cumplimiento del contratista, con pérdida de la fianza, y que se anuncie nueva subasta en el más breve plazo posible bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la rescindida, elevando el importe de la fianza.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—El Secretario, José Dicenta.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.